

ORDENANZA Nro. 1831

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

- ARTICULO 1ro.- Determinase la extension prevista en las disposiciones expresadas en el Articulo 115o.-Capitulo V- Titulo I- parte especial de la Ordenanza No. 1330 (Codigo Tributario Municipal) a favor del Instituto Prevision, Seguridad y Asistencia Social (I.P.S.A.S.) respetado a la responsabilidad contributiva de las propiedades ubicadas en la Seccion "D", Manzana 192, Parcela "G", "L" y "M", Padroⁿ 1-28623 y 28631.
- ARTICULO 2do.- Incluyase en los beneficios determinados en el Articulo 196-Capitulo IV- Titulo IX de la Ordenanza No. 1330, al Club Atletico Belgrano, personeria Juridica No. 335, comodatario en posesion de la propiedad que se alude en el Articulo precedente.
- ARTICULO 3o.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archive.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los treinta dias del mes de Mayo de mil novecientos noventa.

Firmado: LUIS ALBERTO BASSO -Presidente-
NELSO R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

r.e.